



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.71
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 21 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Benin, Gabón, Guinea Bissau, Nigeria* y Togo:
proyecto de resolución

1995/... Situación de los derechos humanos en el Togo

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales sobre los derechos humanos,

Recordando que, en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros de la Organización están obligados a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cooperar con ese fin,

Teniendo presente que el Togo es parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando su resolución 1994/78, de 9 de marzo de 1994, sobre la situación de los derechos humanos en el Togo,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Felicitándose por los esfuerzos de democratización realizados, en particular la adopción de la Constitución de 14 de octubre de 1992, que otorga elevada prioridad a los derechos humanos, a la creación de una comisión nacional independiente de derechos humanos y de un ministerio de derechos humanos,

Visto el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1995/34 y Add.1), el informe del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1995/61 y Add.1) y el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Arbitrarias (E/CN.4/1995/36),

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre la situación de los derechos del hombre en el Togo (E/CN.4/1995/16);
2. Acoge con satisfacción el hecho de que el Togo haya iniciado la vía del cambio político democrático e insta a todos los togoleses a que respeten los resultados de las elecciones parlamentarias celebradas en febrero de 1994 y garanticen el funcionamiento eficaz del Parlamento elegido democráticamente;
3. Acoge asimismo con satisfacción los progresos realizados en materia de derechos humanos y en la reconciliación nacional, sobre todo la Ley de Amnistía de diciembre de 1994 que ha permitido liberar a diversos presos políticos;
4. Exhorta a las autoridades togolesas a seguir mejorando la situación de los derechos humanos;
5. Pide a las autoridades togolesas que desempeñen plenamente las obligaciones que les imponen los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de los que el Togo es parte;
6. Alienta a las autoridades togolesas a facilitar la participación de los órganos de la sociedad en el proceso de democratización, con inclusión de las instituciones nacionales que se ocupan de la promoción y de la protección de los derechos humanos;
7. Se felicita por el próximo envío al Togo, a petición del Gobierno de ese país, de una misión de evaluación del Centro de Derechos Humanos, que deberá definir un programa adecuado de asistencia técnica para reforzar las

estructuras de promoción y de protección de los derechos humanos en el Togo, en el marco de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro;

8. Estimula vivamente al Gobierno del Togo para que prosiga la cooperación iniciada con el Centro de Derechos Humanos por medio del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro;

9. Decide poner término al examen de este asunto.
